

**DIRECCIÓN DE GRANDES
CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

77315815316
3940-2015

**SCOTIABANK CHILE
RUT N° 97.018.000-1**

HA LUGAR A SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

Santiago, **20 ENE 2016**

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 07 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los números 5 y 9 de la letra B del artículo 6, y artículos 126 y 128 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; artículos 1° y 24 de la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, contenida en el D.L. N° 3.475 de 1980; artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 119/2015, del Servicio de Impuestos Internos.

2. La presentación del contribuyente **SCOTIABANK CHILE, RUT N° 97.018.000-1**, representado por don ~~Juan Carlos Castro~~ ~~CHILE, RUT N° 97.018.000-1~~, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 226, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a través del Formulario N° 2117 folio N° 77315815316 de fecha 12.08.2015, en el cual solicita la devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas declarado y enterado en arcas fiscales mediante Formulario 24, folio N° 4952618, de fecha 30.10.2014, ascendente a \$ 2.020.702.-

CONSIDERANDO:

1. Que, el solicitante, **SCOTIABANK CHILE**, al momento de su solicitud, se encontraba incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes, Resolución Exenta N° 125/2014, modificada hoy por la Resolución Exenta N° 119/2015.

2. Que, el petionario solicita la devolución de \$ 2.020.702.- por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas cancelado indebidamente, materializado mediante Formulario N° 24, folio 4952618 de fecha 30.10.2014, debido a la aplicación de la tasa de impuesto a operaciones de crédito, de 0,066%, aplicado a una base imponible de \$ 1.500.000.000.-, por lo que el impuesto determinado ascendió a la suma de \$ 2.020.702.-, sin embargo, las operaciones corresponden a las cuartas renovaciones de las operaciones N°s 710038526615 y 710038526739, efectuadas con el mismo banco, y anteriormente con el Banco Consorcio como se puede apreciar en el Certificado Ley N° 20.130, emitido por la misma institución, con fecha 26.05.2014, por lo que el monto de \$ 2.020.702 se encontraba exento, debido a que el propósito del crédito otorgado por **SCOTIABANK CHILE** fue cancelar dichas

bancarias y financieras; la entrega de dinero a interes, excepto cuando el depositario sea un Banco; los mutuos de dinero; los préstamos u otras operaciones de crédito de dinero, efectuadas con letras o pagarés, por bancos e instituciones financieras registradas en el Banco Central de Chile en el caso de operaciones desde el exterior, y el descuento bancario de letras; los préstamos bancarios otorgados en cuenta especial, con o sin garantía documentaria; y la emisión de bonos y debentures de cualquier naturaleza”.

5. Que, por su parte, el N° 17 del artículo 24 del Decreto Ley N° 3.475, de 1980, conforme el artículo único de la Ley N° 20.130, establece que no se aplicará el Impuesto de Timbres y Estampillas que afecta a los documentos que den cuenta del otorgamiento de una operación de crédito de dinero, que se otorguen por instituciones financieras, y cuyo monto esté destinado a pagar préstamos que hayan sido otorgados por dichas instituciones, norma que comienza a regir el 1 de diciembre de 2006, respecto de los documentos que se emitan o suscriban en relación con los créditos destinados a pagar créditos anteriores a contar de dicha fecha.

6. Que, se emitió el informe N° 51, de fecha 26.01.2016 por la fiscalización realizada, que concluye que efectivamente se enteró indebidamente Impuesto de Timbres y Estampillas por el monto de \$ 2.020.702.- en el período de abril de 2012, al aplicar el impuesto a una operación exenta, en conformidad a la norma citada en el número precedente, lo que origina la solicitud de rectificación del formulario N° 24, correspondiente al período septiembre de 2014, como también la solicitud de devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas, conforme al siguiente detalle:

Formulario N° 24	Primitivo	Rectificatoria	Monto de pago en exceso
Folio	4952618	5513780	
Código 91	\$ 470.728.074	\$ 468.707.372	\$ 2.020.702

7. Que, Se tuvo a la vista, fotocopia simple de estado de cuenta Penta Financiero S.A., del Scotiabank, de fechas 01.11.2014 a 28.11.2014, abonos a favor de Penta Financiero S.A. RUT N° 99.501.480-7, N° de cuenta 097-21227-02, por devolución ITE septiembre OP. 710038 por \$ 2.020.702, dando así cumplimiento a la limitación que opera respecto de las devoluciones de impuestos, establecida en el Art. 128 del Código Tributario.

RESUELVO:

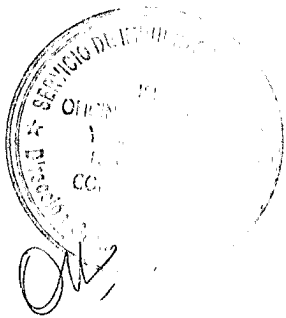
HA LUGAR A LO SOLICITADO Acógrese la rectificatoria del Formulario N° 24, folio 4952680, por el folio 5513780 y la solicitud de devolución, del Impuesto de Timbres y Estampillas enterado en exceso en arcas fiscales, solicitada por SCOTIABANK CHILE, por un monto de \$ 2.020.702.- correspondiente al período de septiembre de 2014.

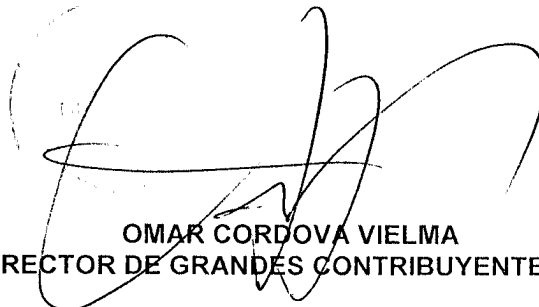
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Impútese el gasto a:

TESORO PÚBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN.

Devoluciones de Impuestos Fiscales 50.01.01.01.09.202, por \$ 2.020.702.-, más reajustes.




OMAR CORDOVA VIELMA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".



OVL/MS/JVD

Distribución:

- **[Redacted]** en representación del contribuyente **SCOTIABANK CHILE, RUT N° 97.018.000-1**, con domicilio en calle Morandé N° 226, comuna de Santiago.
- **Tesorería General de la República**

INUTILIZADA
